

**ORDENANZA N° 343/MSJM**

San Juan de Miraflores, 31 de octubre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 2219-2016-GM-MDSJM, de fecha 26 de octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2017, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su deliberación y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorándum N° 901-2016-GR/MDSJM, de fecha 17 de octubre del 2016, la Gerencia de Rentas solicita a la Subgerencia de Administración Tributaria, con el objetivo de sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referidos a la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, remita informe detallado con la cantidad de contribuyentes y predios que se registran actualmente en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN;

Que, mediante el Informe N° 2452-2016-SGAT-GR/MDSJM, de fecha 18 de octubre del 2016, la Subgerencia de Administración Tributaria, da respuesta al pedido formulado por la Gerencia de Rentas, señalando que en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, se registran 66,561 contribuyentes y 84,360 predios en el distrito de San Juan de Miraflores;

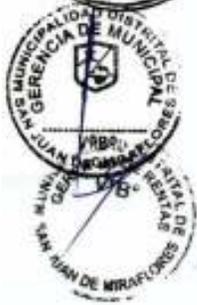
Que, mediante el Memorándum N° 921-2016-GR/MDSJM, de fecha 24 de octubre del 2016, la Gerencia de Rentas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el informe técnico de estimación de ingresos que nuestra entidad podrá obtener, con la emisión y distribución total de las cuponerías;

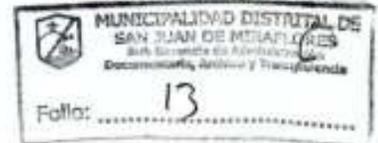
Que, mediante el Informe N° 088-2016-SGP-GPP/MDSJM, de fecha 25 de octubre del 2016, la Subgerencia de Presupuesto señala que, respecto al costo de la emisión mecanizada, el mismo asciende a la suma de S/3.36 (tres con 36/100 soles) por contribuyente y que en general tendría un costo de S/.223,785.20 (doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y cinco con 20/100 soles), y que la estimación de ingresos por emisión de Cuponerías será de S/.223,644.96 (doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles), que cubre el 99.937332763% del costo;

Que, mediante el Memorándum N° 929-2016-GR/MDSJM, de fecha 25 de octubre del 2016, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2017, con sus respectivos anexos (Informe Técnico, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Derecho de Emisión por Cuponera), y solicita la emisión de opinión legal a fin de poder presentar el proyecto de Ordenanza ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 708-2016-MDSJM-GAJ, de fecha 26 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que es procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2017", y que conforme a lo señalado por la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas, se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza N° 1533-MML (modificada por la Ordenanza N° 1833-MML); recomendando que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo al

///...





**...//CONTINÚA ORDENANZA N° 343/MSJM**

Concejo Municipal para su deliberación y aprobación; asimismo señala, que dicha Ordenanza deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación conforme al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 1533-MML (modificada por la Ordenanza N° 1833-MML);

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 1533/MML, (modificada por Ordenanza N° 1833), se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que establece en su Séptima Disposición Final – periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, señala que el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO 2017**

///...





...///CONTINÚA ORDENANZA N° 343/MSJM

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** para el ejercicio 2017, la suma de S/ 3.36 (tres con 36/100 soles) monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Informe Técnico (Anexo 1), la Estructura de Costos (Anexo 2) y la Estimación de Ingresos (Anexo 3), que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística conjuntamente y la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BUENOSUYES NEBRILLA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ALCALDE